



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

FGR 81000759/2011/1

Legajo N° 1 - GARCIA DAMIÁN EDUARDO s/Propiedad

General Roca, 21 abril de 2017.-

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones caratuladas: **"GARCÍA DAMIAN EDUARDO S/LEGAJO DE EJECUCION PENAL"** (Expte. N° FGR81000759/2011/1), puesta a despacho para resolver, y;

CONSIDERANDO:

I. Que a fs.491 del presente legajo el interno Damián Eduardo Garcia solicito una salida transitoria excepcional para el día 23 del corriente mes y año, motiva su pedido el cumpleaños de su hija y la posibilidad de afianzar y mejorar los vínculos familiares, situación que contempla la normativa vigente (art 16 ley 24.660) y art 29 del decreto 396/99.

II.Al respecto, el Consejo Correccional de la Unidad nro. 9 del Servicio Penitenciario Federal, lugar donde se encuentra alojado el interno, luego de tratar los informes de las distintas secciones que lo integran, por Acta N° 164/17 considero propicia la concesión de una salida transitoria con carácter excepcional por doce horas más el tiempo de traslado .

III.A su turno se le confirió vista al Ministerio Publico de Fiscal General, su titular, la doctora Mónica Belenguer, quien por dictamen N° 158/17 se expidió factiblemente entendiendo que se pude conceder la salida con carácter excepcional para día 23 de abril por





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

FGR 81000759/2011/1

el cumpleaños de su hija Tania Brunella Garcia al interno de marras bajo tuición familiar.

IV. Puestas las presentes actuaciones a resolver, debo señalar que los informes emitidos por la Unidad de Detención obrantes a fs.491/496 se han expedido en forma positiva y favorable con respecto aptitud del Interno Eduardo García para usufructuar de la salida excepcional para asistir al cumpleaños de hija Tania Brunella García García vinculo que se acredita a través del informe Social de la Unidad a fs. 492/vta en autos, asimismo puede advertirse, que el interno de marras cursa un proceso de detención con resultado aceptable y el cuadro de evolución actual que permite pensar en un pronóstico de reinserción social favorable, considerándose el beneficio actual positivo en pos de su futuro retorno al medio libre.

Por lo expuesto se concederá a Damián Eduardo García una de salidas transitoria excepcional para el día 23 de abril del corriente año de doce horas (12) horas bajo tuición familiar de su referente, José Eduardo García, más ocho (8) horas de viaje en total (ida y Vuelta), por traslado hasta el domicilio sito, calle Paso Tello S/Nº, Sección Chacras de la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro. Quede autorizado el interno a coordinar con autoridades del Penal la hora de usufructo de la salida en función de disponibilidad de tiempo y recursos tanto del interno como de su tutor responsable. (art. 17 de la ley 24.660 y arts. 28 y 34 del Dto. 396/99), a tal





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

FGR 81000759/2011/1

efecto, el interno deberá cumplir al momento de usufructuar su salida con las siguientes reglas de conducta, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio otorgado: 1) Permanecer en el domicilio fijado; 2) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes; 3) No relacionarse con personas que se consideren inconvenientes para su adecuada reinserción social; 4) Regresar en término a la unidad de detención, debiendo su referente informar a aquella en forma inmediata sobre cualquier inconveniente que pudiera sufrir; 5) Observar buena conducta, 6) no cometer delito; 7) No conducir vehículos automotores. Por todo lo expuesto, oído el Ministerio Público Fiscal, en mi carácter de Juez de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca;

RESUELVO:

I. AUTORIZAR al interno DAMIAN EDUARDO GARCÍA a una salida transitoria excepcional el día 23 de abril del corriente año de doce (12) horas, bajo tuición del señor José Eduardo García -su padre-, más ocho (8) horas de viaje en total (ida y vuelta), por traslado hasta el domicilio de su referente, ubicado en calle Paso Tello S/N°, Sección Chacras de la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro. (art. 17 de la ley 24.660 y arts.28 I) inc. A) y 34 del Dto. 396/99). Quede autorizado el interno a coordinar con autoridades del Penal la hora de usufructo de la salida en función de disponibilidad de tiempo y recursos tanto del interno como de su tutor responsable.

II. ORDENAR que el interno Damián Eduardo García cumpla con





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

FGR 81000759/2011/1

las siguientes reglas de conducta, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio: 1) Permanecer en el domicilio fijado; 2) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes; 3) No relacionarse con personas que se consideren inconvenientes para su adecuada reinserción social; 4) Regresar en término a la Unidad de Detención, debiendo su referente informar a aquella en forma inmediata sobre cualquier inconveniente que pudiera sufrir; 5) Observar buena conducta, 6) no cometer delito; 7) No conducir vehículos automotores.

III. ORDENAR el registro, publicación y notificación de la presente resolución.

Dr. Alejandro Adrián Silva
Juez de Ejecución

Ante mí:

Dr. Luis A. Pérez García
Secretaría de Ejecución

